



## **PREGUNTA ESCRITA**

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

**AUTOR:** MARÍN GASCÓN, JOSÉ MANUEL (GPMX)

D. JOSÉ MANUEL MARÍN GASCÓN, Senador del VOX (VOX), electo por Murcia, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

El último Acuerdo del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de la OMS, entró en vigor en España el 15 de Junio 2007, por lo que forma parte de las normas de obligado cumplimiento por parte de España. Su objetivo es contener las amenazas de enfermedades transmisibles susceptibles de propagarse rápidamente de un país a otro. Esta última revisión del RSI, ha propiciado un acuerdo internacional sobre salud pública sin precedentes, pues prevé ¿la contención de las emergencias sanitarias en el punto de origen y no solamente en las fronteras nacionales, exigiendo a todos los Estados Miembros un fortalecimiento de su capacidad de vigilancia y respuesta¿.

El Comité de Emergencias del RSI, convocado por el Director General de la OMS en virtud del RSI- 2005, se reunió para tratar el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) el 22- 23 de Enero 2020, comunicando que era posible que se registraran más casos exportados desde China, por tanto, todos los países debían de estar preparados para adoptar medidas de confinamiento, como la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de los supuestos, el seguimiento de contactos y la prevención de la propagación del 2019- nCoV.

El 30 de Enero 2020, el Comité de Emergencias volvió a reunirse y declaró que ¿el brote de coronavirus constituía una ESPII (Emergencia Sanitaria de Interés Internacional)¿, y se reiteró en las recomendaciones dictadas en las dos reuniones anteriores.

El 31 de Enero 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus en España, en un paciente en la Gomera, y hasta el 9 de Marzo, este Gobierno siguió autorizando concentraciones masivas de personal.

El 12 de Marzo 2020, se publicó en el BOE la Orden PCM/216/2020, según acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID- 19.

Por lo expuesto anteriormente;

Si desde finales de Enero 2020, la OMS ya estaba alertando sobre las posibles consecuencias derivadas del contagio por coronavirus, ¿porque el Gobierno no tomo

ninguna medida de prevención hasta el 12 de Marzo (50 días después de los primeros avisos), conociéndose que el 31 de Enero se había detectado el primer caso en España?.

¿Se han cumplido las medidas sanitarias establecidas en el art. 23.1 del RSI, desde el 30 de Enero 2020, fecha de la declaración de la Emergencia Sanitaria Internacional (ESPII)?

¿Se han aplicado, desde la misma fecha, las medidas establecidas en el art. 23.2 del RSI, en relación a los viajeros sospechosos o afectados, con el objeto de prevenir la propagación internacional de enfermedades?

¿Porqué no se han seguido las directrices de la OMS, sobre la gestión de los viajeros enfermos, en los puntos de entrada a puertos españoles en el contexto del brote por el COVID- 19?

Firmado electrónicamente por:

JOSÉ MANUEL MARÍN GASCÓN

Fecha Reg: 23/03/2020 19:21 Ref.Electrónica: 99153 -